

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Gestión Estratégica Implementación, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia

Tabla de contenido

I.	Propósito	4
II.	Alcance	4
III.	Definiciones	4
	Capítulo primero	8
	Disposiciones generales	8
	Artículo 1. Conformación del Conglomerado Financiero BCR	8
	Artículo 2. Marco de Gobierno Corporativo	8
	Artículo 3. Modelo de toma de decisiones	12
	Artículo 4. Lineamientos generales para la entrega de beneficios y optimización de recursos	12
	Capítulo segundo	13
	Órganos de Gobierno Corporativo	13
	Artículo 5. Asamblea de accionistas	13
	Sección I	14
	Juntas directivas	14
	Artículo 6. Junta Directiva General del Conglomerado Financiero BCR	14
	Artículo 7. Juntas Directivas de cada empresa Subsidiaria	14
	Artículo 8. Integración de las Juntas Directivas	14
	Artículo 9. Atribuciones de las juntas directivas	15
	Artículo 10. Funciones de las juntas directivas	15
	Artículo 11. Verificación de la razonabilidad de la información financiera y los sistemas de control interno	18
	Artículo 12. Idoneidad de los miembros de las juntas directivas	18
	Artículo 13. Dietas	27
	Sección II	27
	Gerencias generales	27
	Artículo 14. Gerencias generales	27
	Artículo 15. Funciones de las gerencias generales	28
	Sección III	28
	Comités corporativos y de apoyo	28
	Artículo 16. Sobre los comités	28
	Artículo 17. Reglamentos internos de los Comités	29
	Artículo 18. Comités corporativos y técnicos de apoyo a la Junta Directiva General y la Administración	30
	Sección IV	32
	Auditorías Internas	32
	Artículo 19. Auditorías internas	32
	Artículo 20. Funciones y prohibiciones de las auditorías internas	32
	Capítulo Tercero	35
	Políticas corporativas	35
	Artículo 21. Políticas corporativas	35
	Artículo 22. Política sobre la dirección estratégica	35
	Artículo 23. Política sobre conflictos de interés	36
	Artículo 24. Política de selección, remuneración salarial, evaluación del desempeño, formación y desarrollo del Capital Humano y divulgación de valores y ética	37
	Artículo 25. Política sobre relación con los clientes	38

Artículo 26. Política sobre la relación con los proveedores	39
Artículo 27. Política de relaciones intragrupo.....	40
Artículo 28. Política de accionistas, asociados, aliados o similar.....	41
Artículo 29. Política de transparencia, revelación y acceso a la información	41
Artículo 30. Política de comunicación a las Partes Interesadas.....	42
Artículo 31. Política de Rotación	43
Capítulo Cuarto	44
Gobernabilidad de las Tecnologías de Información (TI)	44
Artículo 32. Gobierno de TI	44
Artículo 33. Principios de gobierno de TI	44
Artículo 34. Modelo de gobierno de TI	45
Artículo 35. Modelo de toma de decisiones de TI	46
Artículo 36. Lineamientos para la adquisición de tecnologías, entrega de beneficios y optimización de recursos	46
Capítulo Quinto	47
Disposiciones finales	47
Artículo 37. Declaraciones juradas sobre el conocimiento de la situación financiera de la empresa	47
Artículo 38. Libros de actas	47
Artículo 39. Obligatoriedad de acatamiento	47
Artículo 40. Publicación de información sobre gobierno corporativo.....	48
Artículo 41. Actualización y revisión del Código	48

I. Propósito

Este documento tiene por objeto regular el funcionamiento de los órganos de Gobierno Corporativo del Conglomerado Financiero BCR y los lineamientos que aseguren la adopción de sanas prácticas de Gobierno Corporativo y Ética.

II. Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Código son de aplicación obligatoria para todas las personas trabajadoras de las entidades del Conglomerado Financiero BCR, y para quienes no siendo empleados, integran sus órganos colegiados; sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables al Banco de Costa Rica y a las entidades que conforman el Conglomerado Financiero BCR.

En caso de presentarse alguna situación no regulada en el Código de Gobierno Corporativo de BICSA prevalecerá lo establecido en este código, en lo que le sea aplicable y siempre que no interfiera con las normativas extranjeras aplicables.

III. Definiciones

Para efecto de este documento, los conceptos que a continuación se enuncian tienen el siguiente significado:

Alta gerencia: es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Órgano de Dirección. Según la estructura organizativa de la entidad o del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros, incluye a los empleados o funcionarios que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad.

En el Conglomerado BCR se entenderá por decisiones importantes todas aquellas emanadas de los integrantes del Comité Ejecutivo y los Gerentes Generales en las subsidiarias.

Apetito de riesgo: el nivel y los tipos de riesgos que una entidad o grupo o conglomerado financiero está dispuesto a asumir, que han sido aprobados por el Órgano de Dirección con antelación y dentro de su Capacidad de Riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.

Clientes: usuario o beneficiario de los productos y servicios que ofrecen las entidades reguladas por las superintendencias del Sistema Financiero Nacional. Entre otros, se incluye dentro de este concepto: depositantes, ahorrantes y deudores de intermediarios financieros, inversionistas, afiliados, pensionados y beneficiarios del Sistema Nacional de Pensiones, tomadores de seguros, asegurados y beneficiarios de pólizas de seguros.

Cobit (Objetivos de Control para las Tecnologías de la Información y Relacionadas): es una guía de mejores prácticas dirigidas al control y supervisión de las tecnologías de la información.

Código de conducta o Código de ética: conjunto de normas que rigen el comportamiento de la entidad las personas trabajadoras; y expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la entidad, así como el trato equitativo a los clientes que se encuentren en las mismas condiciones objetivas. Incluye, entre otros, la prohibición explícita del comportamiento que podría dar lugar a riesgos de reputación o actividad impropia o ilegal, como la declaración de información financiera incorrecta, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, fraude, prácticas contrarias a la competencia, el soborno, la corrupción y la violación de los derechos de los Clientes.

Conglomerado Financiero BCR: el integrado por el Banco de Costa Rica que ostenta la condición de entidad controladora del Conglomerado Financiero BCR, y por sus sociedades subsidiarias: BCR Valores S.A. (BCR Valores), BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (BCR SAFI), BCR Pensiones, Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A. (BCR Pensiones), BCR Corredora de Seguros S.A. (BCR Seguros), Depósito Agrícola de Cartago S.A., Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A., Banco Internacional de Costa Rica S.A. (Bicsa), BanProcesa S.R.L, así como cualquier otra sociedad que en el futuro integre este Conglomerado Financiero BCR, según lo dispuesto en el *Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la Sugef y sobre autorizaciones y funcionamiento de grupos y conglomerados financieros*, acuerdo Sugef 8-08.

Cultura de riesgo: normas, actitudes y comportamientos de una entidad relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.

Deber de cuidado: deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la entidad y los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de la entidad y de los recursos administrados de la misma manera que una "persona prudente" abordaría sus propios asuntos.

Deber de lealtad: deber de actuar en el interés de los clientes, de la entidad y de sus propietarios.

Declaración de apetito de riesgo: la articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que una entidad o Vehículo de Administración de Recursos de Terceros acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras.

Director independiente: miembro del Órgano de Dirección que no tiene ninguna responsabilidad de gestión o asesoría en la entidad o su grupo o conglomerado financiero y

además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo. Para estos efectos se entiende que el director independiente no forma parte de la organización en la que está siendo nombrado.

Gobierno Corporativo: conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su Órgano de Dirección, sus propietarios y otras Partes Interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.

Gobierno de TI: componente del marco de gobierno corporativo a través del cual, el Órgano de Dirección y la Gerencia de la entidad o vehículo de administración de recursos de terceros, evalúa, controla y dirige el uso actual y futuro de la tecnología de información, para contribuir con el soporte de las metas estratégicas y el monitoreo en el cumplimiento de los planes.

ISO-38500: es un estándar internacional para las buenas prácticas del Gobierno de las Tecnologías de la Información.

Líneas de defensa: áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la entidad. Se reconocen tres "Líneas de Defensa": La primera línea de defensa será la responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles. Generalmente se asocia a las líneas de negocio o a las actividades sustantivas de la entidad.

La segunda línea de defensa complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas. Generalmente incluye la unidad de riesgos y la unidad o función de cumplimiento.

La tercera línea consiste en una función o unidad de Auditoría Interna independiente y efectiva, que proporcione al Órgano de Dirección información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, esto por medio de sus revisiones y vinculándolos con la cultura, la estrategia, los planes de negocio y las políticas de la entidad.

Marco de Gestión de TI (MGTI): conjunto de procesos, destinados a gestionar las tecnologías de información, que la entidad supervisada debe adoptar como referencia para la gestión integral de sus riesgos tecnológicos, considerando su naturaleza, complejidad, modelo de negocio, volumen de operaciones, criticidad de sus procesos y la dependencia tecnológica que éstas tienen en procesos de TI.

Marco de gobierno de riesgo: componente del marco de gobierno corporativo a través del cual el Órgano de Dirección y la Gerencia de la entidad o del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros establecen y toman decisiones sobre la estrategia y la metodología de riesgos; establecen y monitorean el apetito y los límites de riesgo e identifican, miden, gestionan y controlan los riesgos.

Órgano de control: instancia interna constituida por ley, reglamento o por disposición del Órgano de Dirección, responsable de proporcionar una evaluación independiente y objetiva sobre el ámbito de su competencia, así como encargada de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de la entidad. Son Órganos de Control: la auditoría interna o equivalente, la unidad o función de cumplimiento y la oficialía de cumplimiento, entre otros.

Órgano de Dirección: máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización. Corresponde a la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano equivalente.

Parte interesada: órgano interno o externo, o persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y actividades de la entidad, en su grupo o conglomerado financiero, en virtud de sus funciones o cargos, o por los intereses o relaciones económicas que mantiene con estos.

Parte vinculada: la persona con vinculaciones de propiedad o gestión respecto a una entidad.

Perfil de riesgo: evaluación, en un momento en el tiempo, de la exposición al riesgo.

Puestos claves: posición dentro de la organización que resulta de importancia crítica en la definición y el desarrollo de la estrategia de negocios o de las actividades sustantivas de la entidad.

Sistema de Información Gerencial: conjunto de Sistemas de Información que interactúan entre sí para apoyar suficiente y congruentemente al Órgano de Dirección ya la Alta Gerencia para la toma de decisiones, la administración de los riesgos y el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos.

Valor: significa obtener el mayor beneficio a un costo razonable de recursos y optimizando el riesgo.

Vehículo de administración de recursos de terceros: fideicomiso, fondo de inversión, fondo de pensión, fondo de capitalización laboral o recursos de terceros administrados por una entidad regulada por alguna de las superintendencias del Sistema Financiero Nacional.

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1. Conformación del Conglomerado Financiero BCR

El Conglomerado Financiero BCR está conformado por las siguientes empresas:

- Banco de Costa Rica (BCR)
- BCR Pensión, Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.
- BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.
- BCR Corredora de Seguros, S.A.
- BCR Valores, S.A.
- Banco Internacional de Costa Rica, S.A. (BICSA)
- BanProcesa, S.R.L
- Depósito Agrícola de Cartago S.A.
- Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.

Las empresas: Banco Internacional de Costa Rica, S.A., BanProcesa S.R.L., Depósito Agrícola de Cartago S.A. y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A., no son entidades supervisadas por un ente regulador específico del mercado financiero costarricense. No obstante, El Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A., es regulado por la *Ley General de Aduanas* y fiscalizado por la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda.

Para efectos del Conglomerado, las subsidiarias Depósito Agrícola de Cartago S.A. y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A., se conocen en conjunto como BCR Logística.

En el caso de BICSA, se encuentra supervisado por la Superintendencia de Bancos de Panamá y Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá, su agencia en Miami está sujeta a regulaciones y a la supervisión periódica de las autoridades Regulatorias Federales y del Estado de Florida.

Artículo 2. Marco de Gobierno Corporativo

El marco de Gobierno Corporativo se sustenta en los principios de la gobernanza corporativa definidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en la normativa interna y externa vigente, la estructura organizativa, la rendición de cuentas, la efectividad de gobierno y los sistemas de control.

a. Principios de gobierno corporativo

En línea con lo que establece la OCDE y para garantizar un buen gobierno corporativo que contribuya a potenciar la competitividad, se establecen los siguientes principios de gobierno corporativo para el Conglomerado Financiero BCR:

- **Garantizar la base de un marco eficaz para el Gobierno Corporativo**

El marco para el gobierno corporativo debe promover la transparencia y eficacia, ser coherente con las regulaciones externas e internas, y establecer de forma clara las responsabilidades de cada elemento de la estructura que conforma el gobierno corporativo.

- **Garantizar los derechos de los accionistas**

El marco para el gobierno corporativo debe garantizar el ejercicio de los derechos de los accionistas, es decir, del Estado. La responsabilidad sobre la Estrategia y las operaciones del Conglomerado recae en el Órgano de Dirección.

- **El papel de las partes interesadas en el ámbito del Gobierno Corporativo**

El marco para el gobierno corporativo debe reconocer los derechos de las partes interesadas establecidos por ley, fomentar la cooperación activa y facilitar la sostenibilidad de las empresas que conforman el Conglomerado Financiero BCR.

- **Divulgación de datos y transparencia**

El marco para el gobierno corporativo debe garantizar la revelación oportuna y precisa de la información que se establece mediante normas, incluida la situación financiera, los resultados, la titularidad y el gobierno del Conglomerado, entre otros.

- **Responsabilidades del órgano colegiado**

El marco para el gobierno corporativo debe garantizar la orientación estratégica y el control efectivo de la dirección ejecutiva; así como, la responsabilidad del Órgano de Dirección ante el Conglomerado Financiero BCR y las partes interesadas.

b. Normativa externa e interna

El marco de gobierno corporativo en el Conglomerado Financiero BCR se establece con base en la normativa externa vigente y aplicable, como:

- Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, n.º 1644
 - Acuerdo Sugef 16-16 Reglamento de Gobierno Corporativo
 - Acuerdo Sugef 22-18 Reglamento sobre idoneidad de los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de las Entidades Financieras
 - Acuerdo Sugef 14-17 Reglamento general de gestión de la tecnología de información
 - Política general para el establecimiento de una evaluación del desempeño en las juntas Directivas u órganos de dirección de las empresas propiedad del Estado y de instituciones autónomas, 039-MP
 - Revisión de las funciones de órganos de dirección y fortalecimiento de su rol estratégico en las empresas propiedad del estado e instituciones autónomas, 099-MP
-

- Política general sobre transparencia y divulgación de información financiera y no financiera para empresas propiedad del Estado sus subsidiarias e instituciones autónomas, 102-MP

Adicionalmente, se consideran las regulaciones de aplicación particular para el Banco Internacional de Costa Rica, S.A. en la plaza panameña donde opera su casa matriz:

- Decreto Ejecutivo No. 52 del 30 de abril de 2008 (Texto único de la Ley Bancaria de Panamá)
- Acuerdo No. 5-2011 de la Superintendencia de Bancos de Panamá sobre Gobierno Corporativo

El marco de gobierno corporativo en el Conglomerado Financiero BCR también se apoya en las mejores prácticas definidas en las *Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas* y las *Orientaciones: principios de gobierno corporativo para bancos de Basilea*.

Para la aplicación adecuada del sistema de Gobierno Corporativo, el Conglomerado Financiero BCR cuenta con normativa interna, principalmente:

- [Código de Gobierno Corporativo del Conglomerado Financiero BCR](#)
- [Código de ética corporativo del Conglomerado Financiero BCR](#)
- [Política de idoneidad para la selección y nombramiento de los miembros de las subsidiarias y Alta Gerencia del Conglomerado](#)
- [Políticas de la arquitectura empresarial del Conglomerado Financiero BCR](#)
- [Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General](#)
- [Reglamento general de los comités de apoyo a la Junta Directiva General y Administración](#)
- [Reglamento para la gestión de la información confidencial y privilegiada en el Conglomerado Financiero BCR](#)
- [Disposiciones administrativas para el desarrollo de las sesiones de las juntas directivas del Conglomerado Financiero BCR](#)
- [Disposiciones administrativas de gobierno corporativo](#)
- [Disposiciones administrativas para la metodología del Sistema de Información Gerencial](#)

Además, el Conglomerado Financiero BCR tiene establecidas las normas para respaldar la ejecución de sus procesos.

El Conglomerado Financiero BCR, posee un repositorio interno al que los funcionarios deben acceder por medio de la Intranet. En él se encuentran depositados y clasificados todos los reglamentos, políticas, disposiciones, procedimientos y demás material inherente a las normas operativas y al cumplimiento de las funciones que rigen el accionar de sus empresas fiscalizadas por un ente supervisor costarricense.

c. Estructura de gobierno

El Conglomerado Financiero BCR reconoce el valor de la implementación de una estructura de gobierno que se apoya en el liderazgo, la sostenibilidad y la pertenencia corporativa. Por ello, la estructura de gobierno está aprobada y conformada por: la Junta Directiva General, comités de apoyo, subsidiarias, Alta Administración y sus dependencias. Asimismo, están definidas las líneas de responsabilidad de cada elemento.

Igualmente, cada subsidiaria cuenta con su Junta Directiva, Alta Administración y cuando corresponde, con comités de apoyo. Tienen establecida una estructura organizacional aprobada con las dependencias necesarias y las líneas de responsabilidad correspondientes.

Cada elemento del gobierno corporativo tiene sus límites de acción, responsabilidades y toma de decisiones establecidos, a través de una estructura de procesos, normativa interna y externa vigente.

d. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas se da desde y hacia el Órgano de Dirección como hacia las partes interesadas internas y externas. A lo interno, es a través de los informes que se establecen en el Sistema de Información Gerencial corporativo y la atención de los pendientes y oficios. También, cada una de las subsidiarias cuenta con un Sistema de Información Gerencial.

e. Transparencia

El Conglomerado Financiero BCR para garantizar la transparencia a las partes interesadas publica, en el sitio web oficial, la información correspondiente para canalizar las relaciones de las entidades del Conglomerado Financiero BCR en cumplimiento con la normativa externa.

f. Efectividad del gobierno

La efectividad del Gobierno Corporativo se mide a través de las autoevaluaciones anuales a los órganos colegiados y mediante el modelo de efectividad establecido para los comités y las juntas directivas, basado en las funciones, pilares y métricas. Los resultados permiten al Órgano de Dirección y la Alta Gerencia mejorar los procesos internos.

g. Sistemas de control

El sistema de control del Conglomerado Financiero BCR actúa como facilitador de un gobierno eficaz para garantizar la efectividad de los controles internos que aseguran el cumplimiento de los objetivos y regulaciones.

Este sistema se sustenta en la evaluación, supervisión y control que ejercen los órganos de control en el modelo de las tres líneas de defensa definidas a continuación:

- La primera línea de defensa es la responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en implementar acciones correctivas para enfrentar las deficiencias de los procesos y control, en consideración del apetito de riesgo aprobado y la normativa asociada.
- La segunda línea de defensa es la encargada de supervisar los riesgos por medio del seguimiento y el reporte a las instancias respectivas.
- La tercera línea proporciona aseguramiento independiente y objetividad por medio de la evaluación de las auditorías internas.

Cada junta directiva del Conglomerado Financiero BCR es responsable de la implementación de las líneas de defensa.

Artículo 3. Modelo de toma de decisiones

El Conglomerado Financiero BCR debe gestionar por medio del área de Gobierno Corporativo, un modelo de toma de decisiones corporativo que integre:

- Los principios de gobierno corporativo incluidos en este Código
- El alineamiento con la estrategia del Conglomerado Financiero BCR
- El modelo de gobierno, estructuras, dependencias y órganos colegiados establecidos
- Políticas y normativa en general orientadas al logro de los objetivos del Conglomerado Financiero BCR
- Mejores prácticas y la gestión de las líneas de defensa

Artículo 4. Lineamientos generales para la entrega de beneficios y optimización de recursos

El Conglomerado Financiero BCR basado en el estándar internacional para el Gobierno de TI ISO: 38500, busca que las inversiones generen valor al negocio, es decir, que se obtenga el mayor beneficio a un costo razonable de recursos, gestionando el riesgo. Para ello, se deben considerar los valores institucionales orientados a:

- Compromiso y responsabilidad: los órganos colegiados, alta gerencia, dependencias y dueños de procesos del Conglomerado Financiero BCR, tienen el compromiso y la responsabilidad de cumplir con las políticas, lineamientos, prácticas y normativa, según corresponda y de acuerdo con las funciones y estructura organizacional.
- Respeto: hacia las políticas y lineamientos que se definan, que estén orientados al logro de los objetivos de la organización.
- Alineamiento estratégico: el Conglomerado Financiero BCR debe considerar en la estrategia del negocio, las capacidades actuales y futuras para satisfacer las necesidades del negocio según la priorización y los recursos actuales y futuros.

- Optimización de recursos: se debe asegurar que las capacidades de los recursos (personas, procesos, tecnologías) estén disponibles para lograr los objetivos del Conglomerado Financiero BCR, siempre que sea a un costo óptimo y bajo un esquema basado en riesgos, con las limitaciones presupuestarias y la estrategia actual y futura.
- Obtención de beneficios: las inversiones de índole estratégica, debe sustentarse con un análisis que contenga los beneficios, las oportunidades, los costos y los riesgos asociados, tanto a corto como a largo plazo, y al cierre de todo el proceso, debe quedar constancia de los beneficios obtenidos; asimismo, debe quedar constancia de la respectiva rendición de cuentas.
- Rendición de cuentas: las diferentes dependencias del Conglomerado Financiero BCR, deben rendir cuentas de las inversiones que están bajo su responsabilidad, al órgano colegiado y a las partes interesadas internas y externas, cuando corresponda.
- Gestión del riesgo: se deben incluir prácticas sólidas de gestión de riesgos en todas las actividades y en la toma de decisiones.

Capítulo segundo

Órganos de Gobierno Corporativo

Artículo 5. Asamblea de accionistas

a. Banco de Costa Rica

El Banco de Costa Rica de acuerdo con la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (LOSBN)*, carece de asamblea de accionistas, en vista de que es un banco comercial del estado costarricense, configurado como una Institución autónoma de derecho público.

b. Subsidiarias supervisadas por un ente regulador costarricense

En el caso de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR que son supervisadas por un ente regulador costarricense, son sociedades mercantiles cuya asamblea de accionistas está constituida por la Junta Directiva General del Banco, representando el 100% del capital social de la respectiva sociedad, tal y como lo dispone el artículo 4 del *Reglamento para la Constitución de los Puestos de Bolsa, Sociedades Administradoras de Fondos y Operadoras de Pensiones Complementarias de los Bancos Públicos y del Instituto Nacional de Seguros*.

c. BICSA

Es una sociedad anónima mercantil, cuya asamblea de accionistas está constituida por sus socios, el Banco de Costa Rica que posee una participación del 51% y el Banco Nacional que es propietario del 49% restante del capital. Por tanto, como socio mayoritario, le corresponde al BCR incorporar a BICSA como subsidiaria de su Conglomerado Financiero a este Código de

Gobierno Corporativo, sujeta a él, siempre y cuando se respete el marco normativo de la plaza financiera donde se desempeñe la entidad.

Sección I

Juntas directivas

Artículo 6. Junta Directiva General del Conglomerado Financiero BCR

La Junta Directiva General del Banco de Costa Rica es el Órgano Supremo de Gobierno del Conglomerado Financiero BCR y como tal le corresponde nombrar al gerente general, subgerentes, gestor de riesgos, oficial de cumplimiento y oficial de cumplimiento suplente, auditor general, subauditor del BCR; en su condición de asamblea de accionistas, la Junta Directiva General, designa a los miembros de las Juntas Directivas de cada una de las empresas subsidiarias.

En el caso de BICSA, la Junta Directiva del BCR nombra sus representantes para conformar la Asamblea de Accionistas que, de acuerdo con su Pacto Social, está conformada por representantes del Banco de Costa Rica y del Banco Nacional de Costa Rica.

Artículo 7. Juntas Directivas de cada empresa Subsidiaria

Las juntas directivas son los entes superiores deliberativos y de dirección de cada empresa subsidiaria, y como tal, nombran al gerente general y al auditor interno. También es responsabilidad de las juntas directivas, nombrar al gestor de riesgos, oficial de cumplimiento y oficial de cumplimiento suplente.

Artículo 8. Integración de las Juntas Directivas

a. Junta Directiva General del BCR

La integración de la Junta Directiva General se rige por las disposiciones del Título II, Capítulo I de *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (LOSBN)*.

De acuerdo con esta Ley, debe cumplir lo siguiente:

- Estar compuesta por siete miembros que son nombrados por el Consejo de Gobierno.
 - La designación de los miembros de esta Junta Directiva es por periodos de ocho años a partir del primero de junio del año en que se inicia el periodo presidencial, con posibilidad de ser reelectos.
 - Hecho el nombramiento y entrada en funciones, el Consejo de Gobierno no puede revocar a ningún miembro de la Junta Directiva si no es con base en información de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), ante lo cual debe seguir el debido proceso legal.
-

Cada año la Junta Directiva elige, por mayoría de votos, un presidente y un vicepresidente, con la posibilidad de ser reelectos.

b. Junta Directiva de cada empresa subsidiaria

Cada subsidiaria cuenta con una Junta Directiva que es nombrada por la Junta Directiva General del BCR, actuando en su condición de asamblea de accionistas. Cada junta debe regirse por lo establecido en sus estatutos de creación, leyes y normativa prudencial aplicable a cada una; así como, por las normas y políticas adoptadas por la Junta Directiva General del BCR.

En el caso de BICSA la Junta Directiva es nombrada por la asamblea de accionistas, conformada por representantes del Banco de Costa Rica y el Banco Nacional de Costa Rica de conformidad con lo establecido en su Pacto Social.

Artículo 9. Atribuciones de las juntas directivas

Las juntas directivas tienen las atribuciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente, las establecidas en sus estatutos de creación; así como, las que se determinan en las políticas, reglamentos o acuerdos emitidos por estos órganos colegiados.

En el caso de BICSA, se rige por el ordenamiento jurídico panameño; así como, por lo establecido en el pacto social de esta empresa y sus modificaciones, el Reglamento de Junta Directiva y el Código de Gobierno Corporativo y sus anexos.

Artículo 10. Funciones de las juntas directivas

a. Junta Directiva General y juntas directivas de subsidiarias

La Junta Directiva General debe cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (LOSBN), en el acuerdo *Sugef 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, acuerdo *Sugef 14-17 Reglamento general de gestión de la tecnología de información*, y en la *Directriz Presidencial N° 099-MP Directriz general para la revisión de las funciones de órganos de dirección y fortalecimiento de su rol estratégico en las empresas propiedad del estado e instituciones autónomas*.

Además, en línea con lo anterior, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que le asignan las leyes, reglamentos, directrices presidenciales y otras normas relacionadas, la Junta Directiva General y las juntas directivas de las subsidiarias, deben cumplir con las siguientes funciones:

- Aprobar y dar seguimiento al cumplimiento de la estrategia.
 - Supervisar la gestión de la gerencia superior a través de la rendición de cuentas.
-

-
- Nombrar a los miembros del Comité de Auditoría y demás comités de apoyo, cuando corresponda, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos asignados a dichos comités.
 - Analizar los informes que les remitan los comités de apoyo, los órganos supervisores y las auditorías interna y externa y tomar las decisiones que se consideren procedentes.
 - Designar a los auditores internos, en los casos en que aplique, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Ley 8292 y en los Lineamientos sobre gestiones que involucren a la auditoría interna presentados ante la CGR.
 - Designar la firma auditora externa o el profesional independiente, de conformidad con la propuesta previamente emitida por el Comité de Auditoría.
 - Conocer el plan anual de trabajo de la auditoría interna y solicitar la incorporación de los estudios que se consideren necesarios.
 - Aprobar el plan de continuidad de operaciones.
 - Solicitar a la auditoría interna los informes sobre temas específicos, en el ámbito de su competencia e independencia funcional y de criterio, que requieran los órganos supervisores.
 - Dar seguimiento a los informes de la auditoría interna, relacionados con la atención, por parte de la administración, de las debilidades comunicadas por los órganos supervisores, auditores y demás entes de fiscalización.
 - Aprobar las políticas de Gobierno Corporativo, dentro de ellas las de la relación con clientes, socios, asociados y otras partes interesadas; así como, la relación con proveedores o terceros contratados, y las relaciones intragrupo. Además, las necesarias para procurar la confiabilidad de la información financiera y un adecuado ambiente de control interno de la entidad supervisada; así como, las políticas de los comités de apoyo. En los casos en que aplique, se deben aprobar los procedimientos respectivos.
 - Cumplir con sus funciones respecto a la información de los estados financieros y controles internos requeridos en el Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la Sugef, Sugeval, Supén y Sugese.
 - Evaluar al menos anualmente sus propias prácticas de gobierno corporativo y ejecutar los cambios necesarios, lo cual debe quedar debidamente documentado.
 - Vigilar porque la información relacionada con la gobernanza corporativa se publique según lo dispuesto en las regulaciones correspondientes.
-

-
- Promover una comunicación oportuna y transparente con los órganos supervisores, sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o representen riesgo de afectar significativamente a la empresa.
 - Vigilar el cumplimiento de las normas y por la gestión de los riesgos (líneas de defensa). Para estos efectos se deben aprobar las políticas que se consideren necesarias.
 - Analizar los estados financieros trimestrales intermedios y aprobar los estados financieros auditados que se remitan a las superintendencias correspondientes.
 - Aprobar el apetito de riesgo de la entidad.
 - Aprobar y supervisar el cumplimiento de la declaración de apetito de riesgo.
 - Aprobar la estructura organizacional y funcional de la entidad.
 - Establecer una unidad o función de cumplimiento, responsable de promover y vigilar que la entidad opere con integridad y en cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, códigos y otras disposiciones internas.

En el caso de Banprocesa, por su naturaleza jurídica, debe ajustar su planificación estratégica al Plan Estratégico de Tecnologías de Información y al Plan de Transformación Digital.

Adicionalmente a estas funciones, le corresponde a la Junta Directiva General cumplir con las funciones establecidas en el anexo 2 del Reglamento Corporativo para la gestión integral del riesgo.

b. Funciones de la Junta Directiva General como Casa Matriz

Asimismo, según lo dispuesto en el acuerdo *Sugef 16-16 Reglamento de Gobierno Corporativo* y considerando que la implementación de las soluciones no generen conflictos de interés, competencia y cumpla con el deber de cuidado, el deber de lealtad y los lineamientos corporativos que se establezcan, la Junta Directiva General, como Casa Matriz, tiene las siguientes funciones:

- Establecer la visión, misión, plan estratégico, los valores y la gestión de riesgos del Conglomerado Financiero BCR y comunicarlas a las entidades que lo conforman.
 - Establecer una estructura del Conglomerado Financiero BCR; así como, un gobierno con funciones y responsabilidades definidas tanto a nivel de la controladora, como de las entidades individuales que lo conforman.
 - Definir una estructura de gobierno para las subsidiarias, apropiada para contribuir a la supervisión efectiva de estas, teniendo en cuenta los diferentes riesgos a los que
-

están expuestos, tanto el Conglomerado Financiero BCR como cada una de las empresas.

- Considerar, en el proceso de toma de decisiones, tanto el mejor interés del Conglomerado Financiero BCR como el de las entidades individuales.
- Evaluar si el gobierno incluye políticas adecuadas, procesos, controles y la gestión de los riesgos por medio de la estructura jurídica y estructura empresarial del Conglomerado Financiero BCR.
- Asegurar que el gobierno del Conglomerado Financiero BCR incluya los procesos y controles para identificar y gestionar los potenciales conflictos de interés.
- Aprobar políticas y estrategias claras para el establecimiento de nuevas entidades individuales o cambios en la estructura del Conglomerado Financiero BCR y asegurar que estas sean coherentes con las políticas y los intereses del grupo.
- Evaluar si existen sistemas eficaces para facilitar el intercambio de información entre las distintas entidades, para gestionar los riesgos de las entidades individuales; así como, los riesgos del Conglomerado Financiero en su conjunto y para garantizar un control eficaz del grupo.
- Asegurar de que las actividades y la estructura de sus subsidiarias o entidades individuales estén sujetas a revisiones de auditoría interna o equivalente y externa en forma regular.
- Conocer y vigilar las soluciones individuales de sus subsidiarias relacionadas con el cumplimiento legal, en el entendido que cada una es individualmente responsable, cuando se demuestre que la alternativa que se presenta es más ágil, eficiente y oportuna que las soluciones conjuntas con Casa Matriz o con otras subsidiarias.

Artículo 11. Verificación de la razonabilidad de la información financiera y los sistemas de control interno

Cada junta directiva del Conglomerado Financiero BCR es responsable de que la información financiera de la entidad sea razonable, en este sentido el presidente debe rendir una declaración jurada de su responsabilidad sobre los estados financieros y el control interno.

Artículo 12. Idoneidad de los miembros de las juntas directivas

a. Criterios de calificación

i. Para el BCR

De acuerdo con lo establecido en la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*, para ser miembro de la Junta Directiva es necesario ser costarricense, haber cumplido veinticinco años de edad y tener reconocida experiencia bancaria o amplios conocimientos en cuestiones económicas o experiencia en problemas relativos a la producción nacional. Al menos cuatro de los directores deberán contar con grado académico de licenciatura, o título profesional equivalente. De ellos, al menos uno deberá ser licenciado en Ciencias Económicas y otro en Derecho.

ii. Para las empresas subsidiarias

Para ser miembro de Junta Directiva de las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR, se requiere cumplir con los requisitos exigidos en los Estatutos de creación de cada sociedad, así como con los criterios que se establecen en este Código, en el *acuerdo Sugef 22-18 Reglamento sobre idoneidad de los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de las entidades financieras*, en el *acuerdo 16-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo* y en la [Política de idoneidad para la selección y el nombramiento de miembros de las Juntas Directivas de las subsidiarias y de la Alta Gerencia del Conglomerado Financiero BCR](#).

Cada miembro que conforme una junta directiva del Conglomerado Financiero BCR debe ser una persona de reconocida honorabilidad y comprobada idoneidad técnica.

- **Para BCR Valores S.A.:**

Es factible ser miembro de la junta directiva cualquier persona externa al Conglomerado Financiero BCR, cualquier funcionario del BCR y cualquier miembro de la Junta Directiva General del BCR.

- **Para BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.:**

Es factible ser miembro de su junta directiva, cualquier persona externa al Conglomerado Financiero BCR, cualquier funcionario del BCR y cualquier miembro de la Junta Directiva General del BCR.

- **Para BCR Pensión, Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.:**

Es factible ser miembro de la Junta Directiva de esta sociedad cualquier persona externa al Conglomerado Financiero BCR, los funcionarios del BCR y cualquier miembro de la Junta Directiva General. Estos directores deben ser de reconocida honorabilidad. Sin embargo, se debe cumplir la condición de que al menos un 40% de los miembros no deben ser miembros de la Junta Directiva General del BCR o empleados del mismo grupo económico o financiero de la operadora.

- **Para BCR Corredora de Seguros S.A.:**

Es factible ser miembro de la junta directiva de la subsidiaria, cualquier persona externa al Conglomerado Financiero BCR y cualquier miembro de la Junta Directiva General del BCR, que cumpla con lo dispuesto en la *Ley Reguladora del Mercado de Seguros*.

- **Para Depósito Agrícola de Cartago**

Es factible ser miembro de la junta directiva de la subsidiaria, cualquier persona externa al Conglomerado Financiero BCR, los funcionarios del BCR y cualquier miembro de la Junta Directiva General del BCR.

- **Para Almacén Fiscal Agrícola de Cartago:**

Es factible ser miembro de la junta directiva de la subsidiaria, cualquier persona externa al Conglomerado Financiero BCR, los funcionarios del BCR y cualquier miembro de la Junta Directiva General del BCR.

- **Para Banprocesa:**

En el caso de Banprocesa, por estar constituida como una sociedad de Responsabilidad Limitada, no cuenta con Junta Directiva.

- **Para BICSA:**

Para ser miembro de la Junta Directiva de BICSA tienen que cumplir con todos los requisitos establecidos en la legislación panameña, la normativa interna aprobada por la asamblea de accionistas del banco, los principios y mejores prácticas en materia de gobierno corporativo.

Lo anterior, tanto para los directores representantes de los bancos socios como para los directores independientes, quienes deben cumplir requisitos adicionales.

- a. **Nombramiento de las juntas directivas de las empresas del Conglomerado Financiero BCR**

- **Banco de Costa Rica:** de acuerdo con la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*, los miembros de la Junta Directiva General del Banco son nombrados por el Consejo de Gobierno por períodos de ocho años, con facultad de ser reelectos.
 - **BCR Valores S.A.:** sus miembros son elegidos por la Junta Directiva General del BCR actuando en condición de Asamblea de Accionistas de la Sociedad, por un periodo de 2 años, y si son miembros de esa Junta hasta que cese su nombramiento como director o lo que suceda primero; con facultad de ser reelectos.
 - **BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.:** sus miembros son elegidos por la Junta Directiva General del BCR actuando en condición de Asamblea de Accionistas
-

de la Sociedad, por un periodo de 2 años, y si son miembros de esa Junta hasta que cese su nombramiento como director o lo que suceda primero; con facultad de ser reelectos.

- **BCR Pensiones, Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.:** sus miembros son nombrados por la Junta Directiva General del BCR actuando en condición de Asamblea de Accionistas de la Sociedad, por un periodo de 2 años, y si son miembros de esa Junta hasta que cese su nombramiento como director o lo que suceda primero, con facultad ser reelectos.
- **BCR Corredora de Seguros S.A.:** sus miembros son elegidos por la Junta Directiva General del BCR actuando en condición de Asamblea de Accionistas de la Sociedad, por un periodo de 2 años, y si son miembros de esa Junta hasta que cese su nombramiento como director o lo que suceda primero; con facultad de ser reelectos.
- **Depósito Agrícola de Cartago:** sus miembros son elegidos por la Junta Directiva General del BCR actuando en condición de Asamblea de Accionistas de la Sociedad, por un periodo de 2 años, y si son miembros de esa Junta hasta que cese su nombramiento como director o lo que suceda primero; con facultad de ser reelectos.
- **Almacén Fiscal Agrícola de Cartago:** sus miembros son elegidos por la Junta Directiva General del BCR actuando en condición de Asamblea de Accionistas de la Sociedad, por un periodo de 2 años, y si son miembros de esa Junta hasta que cese su nombramiento como director o lo que suceda primero; con facultad de ser reelectos.
- **BICSA:** la junta directiva está integrada por siete miembros; elegidos y designados por resolución de la Asamblea de Accionistas. Dicha designación debe estar en cumplimiento con el Acuerdo 8-2019 de la Superintendencia de Bancos de Panamá que adiciona el artículo 11-A al Acuerdo 5-2011, atendiendo lo establecido en la Ley No. 56 del 11 de julio de 2017 y el Decreto Ejecutivo No. 241-A del 11 de julio de 2018 que lo reglamenta, en donde los bancos deberán designar como mínimo un treinta por ciento (30% de mujeres en la totalidad de los cargos de directores de Junta Directiva).

Cinco de los directores deben ser representantes de los bancos socios, nombrados por periodos de dos años y pueden ser removidos en cualquier momento por la Asamblea de Accionistas, sin responsabilidad alguna para la sociedad. En los años pares se eligen tres directores, dos de ellos por el accionista mayoritario y uno por el accionista minoritario, y en los años impares se eligen dos directores, uno por cada accionista.

Además, integran la Junta Directiva del Banco, dos directores independientes, quienes son elegidos por periodos de dos años. Los directores representantes de los bancos socios y los independientes cuentan con la facultad de ser reelectos.

b. Criterios de incompatibilidad

Los directores de las juntas directivas deben llevar a cabo sus funciones con objetividad para las entidades que representan; es decir, sin tomar ventaja de la empresa respecto de la cual tienen un deber fiduciario. Por tanto, existe incompatibilidad por conflictos de interés en aquellas situaciones o actuaciones en las cuales una persona interpone su interés personal o de un tercero, comprometiendo la imparcialidad y la independencia, en perjuicio de los intereses de la empresa o de los clientes de esta.

Las empresas integrantes del Conglomerado Financiero BCR deben establecer sus políticas de incompatibilidades por conflictos de interés tomando en cuenta las disposiciones legales, las relaciones o vinculaciones de propiedad o gestión de las empresas y las relaciones de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, según las circunstancias de cada empresa.

i. Banco de Costa Rica

En apego a lo que señala el artículo 22 de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*, no deben ser miembros de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica:

- Las personas que durante el año anterior a su nombramiento han sido demandadas en la vía ejecutiva por cualquiera de los bancos del Sistema Bancario Nacional, en cobro de créditos propios no satisfechos, o que han sido declaradas en estado de quiebra o insolvencia.
- Los que estén ligados entre sí por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado inclusive, o pertenezcan a la misma sociedad mercantil en nombre colectivo o de responsabilidad limitada, o formen parte del directorio de una misma sociedad por acciones. Cuando con posterioridad a sus nombramientos se presentare una de estas incapacidades, caducará el nombramiento del de menor edad.
- De acuerdo con lo señalado en la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*, el cargo de miembro de una Junta Directiva del Banco de Costa Rica es incompatible con:
 - Los miembros y empleados de los supremos poderes, con excepción de quienes desempeñaren cargo temporal no remunerado.
 - Los gerentes, personeros o empleados del propio Banco.
 - Los directores, gerentes, personeros o empleados de cualquier otro banco.
 - Quienes sean o durante el año anterior hayan sido miembros de la junta o consejo directivo de sociedades financieras privadas, o que a la fecha del nombramiento tengan a sus padres, cónyuges o hijos con esa calidad.
 - Los accionistas o funcionarios de esas sociedades.

Asimismo, se deben contemplar las prohibiciones contenidas en la *Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, n.º 8422.

ii. Empresas subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR

En materia de incompatibilidades y prohibiciones les aplica a los directores, las disposiciones legales especiales que se establecen en Costa Rica para los miembros de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, con excepción del artículo 23 de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*, incisos 2 y 5.

A los directores de BICSA; además, les aplica en materia de incompatibilidades y prohibiciones, lo estipulado en el *Acuerdo n.º 005-2011* emitido por la Superintendencia de Bancos de Panamá y sus correspondientes modificaciones; así como, las disposiciones legales de la plaza financiera donde se desempeñe la entidad.

Para los miembros de las subsidiarias, no debe haber recaído sobre sus miembros sentencia judicial condenatoria firme, por la comisión de un delito doloso contra la propiedad, la buena fe de los negocios o la fe pública en los últimos cinco años ni estar cumpliendo sentencia judicial condenatoria por los delitos indicados.

c. Criterios de independencia

Cada junta directiva del Conglomerado Financiero BCR ejerce sus funciones con absoluta independencia y bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de las normas establecidas por las leyes, los reglamentos aplicables y los principios.

d. Criterios de responsabilidad

Los miembros de las juntas directivas deben actuar con disponibilidad de la información que esté completa, de buena fe, con la diligencia y atención debidas y en el más alto interés de la entidad y del Conglomerado Financiero BCR.

Los directores tienen responsabilidad con respecto al sano manejo del Banco o empresa subsidiaria y un deber de vigilancia que en la práctica bancaria se ha dividido en dos deberes principales: la lealtad y la diligencia.

La Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, señala que los miembros de las juntas directivas, son personalmente responsables de su gestión en la dirección general de la entidad y sobre ellos pesa cualquier responsabilidad que conforme a las leyes se les atribuya por dolo, culpa o negligencia.

Quienes no hubieren hecho constar su voto disidente, responden personalmente con sus bienes de la pérdida que le irroque al Banco por la autorización de operaciones prohibidas por la Ley, o que han sido autorizadas mediante dolo, culpa o negligencia.

e. Criterios de disponibilidad de tiempo

Los miembros de las juntas directivas deben tener disponibilidad de tiempo para la asistencia puntual a las sesiones del órgano y a los comités en que se requiera su asistencia.

Las sesiones de las juntas directivas se ejecutan según la siguiente periodicidad:

- La Junta Directiva General del BCR, se reúne una vez por semana en el lugar, día y hora que esta determine, y en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada por su presidente, gerente general o tres de sus miembros.
- BCR Valores S.A., sesiona en forma ordinaria una vez cada dos semanas, y de manera extraordinaria cuando sea necesario.
- BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., sesiona de manera ordinaria una vez cada dos semanas, y de manera extraordinaria cuando sea necesario.
- BCR Pensiones, Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., sesiona de manera ordinaria una vez cada dos semanas, y de manera extraordinaria cuando sea necesario.
- BCR Corredora de Seguros S.A, sesiona de manera ordinaria dos veces al mes y de manera extraordinaria cuando sea necesario.
- Depósito Agrícola de Cartago sesiona de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea necesario.
- Almacén Fiscal Agrícola de Cartago sesiona de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea necesario.
- BICSA sesiona ordinariamente una vez al mes y, en forma extraordinaria, cuando la convoque el Presidente o lo soliciten a éste al menos tres directores representantes de los bancos socios.
- Banprocesa, al ser una sociedad de responsabilidad limitada, la asamblea de cuotistas se reúne cuando lo estima necesario.

f. Prohibiciones

Para ser miembro de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica rigen las prohibiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

De acuerdo con esta Ley, los miembros de la Junta Directiva del BCR tienen prohibición para lo siguiente:

- Participar en actividades político-electorales, salvo con la emisión de su voto y en las que sean obligatorias por Ley, según lo establecido en el artículo 29 de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*.
-

-
- Efectuar operaciones de crédito con la entidad según las disposiciones del artículo 117 de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*.
 - Desempeñar cargos como gerente general o ejecutivo de la empresa.

En relación con los miembros de las juntas directivas de las empresas subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR que se encuentren supervisadas por un ente supervisor costarricense, se prohíbe:

- Desempeñar cargos como gerente general o ejecutivo de la empresa.
- Participar en actividades político-electorales, salvo con la emisión de su voto y en las que sean obligatorias por Ley (artículo 146 del *Código Electoral*).

Para el caso de BICSA, aplican las mismas prohibiciones que rigen para los miembros de la Junta Directiva General del BCR; así como, las prohibiciones contenidas en la Ley Bancaria de Panamá (Decreto Ejecutivo n.º 52 del 30 de abril de 2008) y en el Acuerdo n.º 005-2011 emitido por la Superintendencia de Bancos de Panamá y sus correspondientes modificaciones, ; además, las que se establezcan en la normativa de la plaza financiera donde se desempeñe la entidad. De igual manera, aplican para los Directores Independientes las prohibiciones específicas contenidas en el Acuerdo n.º 005-2011 emitido por la Superintendencia de Bancos de Panamá y sus correspondientes modificaciones.

g. Proceso de propuesta y elección

i. Para los miembros de la Junta Directiva General

De acuerdo con la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*, los miembros de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica son nombrados por el Consejo de Gobierno.

ii. Para los miembros de las juntas directivas de las empresas del Conglomerado Financiero BCR que se encuentren supervisadas por un ente supervisor costarricense

En el caso de los miembros de las juntas directivas de las empresas del Conglomerado Financiero BCR, salvo para quienes sean miembros de la Junta Directiva General del BCR, se procede de la siguiente manera:

- Los miembros de la Junta Directiva General, actuando en su condición de Asamblea de Accionistas, proponen a las personas que consideren adecuadas para la integración de la respectiva Junta Directiva.
 - La Junta Directiva General solicita al Comité de Nominaciones, la propuesta de candidatos que considere convenientes, sin perjuicio de la contratación de un proveedor externo que brinde este servicio.
-

Para que una persona sea propuesta como candidato, debe cumplir los requisitos de idoneidad establecidos para cada caso y según lo establecido en los acuerdos *Sugef 16-16 Reglamento de Gobierno Corporativo*, *Sugef 22-18 Reglamento sobre idoneidad de los miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de las Entidades Financieras* y en la [Política de idoneidad para la selección y el nombramiento de miembros de juntas directivas de las subsidiarias y de la alta gerencia del Conglomerado Financiero BCR](#). Asimismo, la Junta Directiva General se debe:

- Evaluar cada candidato según la terna definida por el Comité de Nominaciones y Remuneraciones.
- Ejecutar el análisis y la designación correspondiente.
- Documentar y comunicar el nombramiento en actas.

iii. BICSA

El socio mayoritario, conforme el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, tiene derecho a elegir tres directores; y el accionista minoritario, conforme el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, tiene derecho a elegir dos directores en la Junta Directiva.

Asimismo, cada banco socio tiene derecho a proponer un director independiente, los cuáles no deben tener conflictos de interés y deben ser nombrados en Asamblea de Accionistas.

La Asamblea de Accionistas designa en un solo acto los dos directores independientes respetando los candidatos propuestos por cada banco socio.

Para la elección de los miembros independientes se aplica el sistema de voto acumulativo, resulta electo quien obtenga al menos el cuarenta y nueve por ciento (49%) de los votos de los accionistas, según lo establecido en el pacto social.

En caso de que los nombres de los postulados por ambas juntas directivas coincidan, la elección se debe realizar de la misma manera.

Para la celebración de la elección de los directores independientes debe estar presente en la asamblea el ciento por ciento del capital social de la empresa.

h. Controles de cumplimiento

Los miembros de las juntas directivas de las empresas costarricenses, deben rendir una declaración jurada ante notario público, en donde se acredite el cumplimiento de los requisitos requeridos para el cargo, y es válido utilizar un notario institucional del Banco de Costa Rica.

Si alguno de los miembros de las juntas Directivas de alguna de las empresas del Conglomerado Financiero BCR deja de cumplir los requisitos de idoneidad establecidos, se

debe proceder con su remoción de conformidad con lo que se establece en la regulación aplicable o en los estatutos de creación según corresponda. Estos controles están a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 13. Dietas

La asistencia puntual de los miembros de las juntas directivas a las sesiones, les da derecho al cobro de dietas fijas, que son determinadas claramente en los presupuestos anuales de las empresas del Conglomerado Financiero BCR. El pago de las dietas se encuentra regulado en el *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General*.

Para todos los demás miembros de las juntas directivas de las empresas costarricenses del Conglomerado Financiero BCR, las dietas se establecen en los estatutos.

En cuanto a BICSA los directores representantes de los bancos socios y los directores independientes, se les remunera mediante el pago de una dieta equivalente al monto en colones que reciben por ese mismo concepto los directores de los bancos comerciales del Estado costarricense.

Sección II

Gerencias generales

Artículo 14. Gerencias generales

El gerente general es el jefe superior de las dependencias de la entidad respectiva y su personal, excepto de la Auditoría Interna. Es el responsable ante la Junta Directiva del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la Institución. Las áreas de Riesgo y Cumplimiento, por su independencia, rinden cuentas directamente a la Junta Directiva General.

En el caso del Banco de Costa Rica su nombramiento lo ejecuta la Junta Directiva General por un periodo de seis años, con posibilidad de reelección.

El nombramiento de los gerentes generales de las subsidiarias se rige por lo establecido en los estatutos respectivos.

Los gerentes generales se guían por las atribuciones establecidas en la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*, Estatutos, *Código Civil*, *Código de Comercio*, *Código de Trabajo* y aquellas leyes que dan fundamento o razón de ser a la creación de cada una de las empresas del Conglomerado Financiero BCR, según corresponda.

En el caso de BICSA se guía por la normativa de la plaza financiera donde se desempeñe la entidad.

Artículo 15. Funciones de las gerencias generales

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que asignan las leyes, reglamentos, este Código y otros órganos a las gerencias generales, tanto del Banco como de sus subsidiarias, les corresponde: establecer y ejecutar los controles internos; así como, tomar las decisiones para que en la organización se acate lo dispuesto en este Código.

Al igual que las juntas directivas, son responsables de que la información financiera de la empresa sea razonable, para lo cual se deben establecer los procesos y sistemas de control necesarios para obtener información financiera confiable y procurar un adecuado ambiente de control interno.

Sección III
Comités corporativos y de apoyo

Artículo 16. Sobre los comités

La juntas directivas tanto del Banco de Costa Rica como de cada una de las subsidiarias, según corresponda, establecen los comités corporativos y técnicos que requieran para la ejecución de la estrategia y las operaciones de la empresa, la sana administración, la observancia de las leyes y sus reglamentos, y el ejercicio de las normas aplicables de Gobierno Corporativo.

El funcionamiento de cada comité se regula mediante un reglamento, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo Sugef 16-16 *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*.

Los comités corporativos y técnicos son aquellos órganos colegiados que colaboran con la gestión de la Junta Directiva General y la Administración, analizan y deciden sobre temas del Banco y del Conglomerado Financiero BCR.

Los comités corporativos de apoyo a la Junta Directiva General son los siguientes:

- Comité Corporativo de Cumplimiento
- Comité Corporativo de Riesgo
- Comité Corporativo de Tecnología
- Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones
- Comité Corporativo de Auditoría

Los comités de apoyo a la Alta Gerencia son los siguientes:

- Comité Corporativo Ejecutivo
 - Comité Corporativo de Activos y Pasivos
 - Comité de Crédito del BCR
 - Comité de Continuidad del Negocio
 - Comité de Cultura, Ética y Desempeño
-

Los comités corporativos y técnicos de acuerdo con lo que se establece en el acuerdo Sugef 16-16 *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, son aprobados por la Junta Directiva General.

En el caso de las subsidiarias, algunas cuentan con comités técnicos, los cuáles son aprobados por la Junta Directiva correspondiente.

- BCR Valores S.A. cuenta con el siguiente comité de apoyo:
 - Comité de Inversiones
- BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A. cuenta con los siguientes comités de apoyo:
 - Comité de Inversiones de BCR Pensiones
 - Comité de Riesgo de BCR Pensiones
- BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. cuenta con el siguiente comité de apoyo:
 - Comité de Inversiones.
- Banco Internacional de Costa Rica S.A. cuenta con los siguientes comités de apoyo:
 - Comité de Auditoría
 - Comité de Supervisión de Cumplimiento
 - Comité de Riesgos
 - Comité de Tecnología de la Información

Artículo 17. Reglamentos internos de los Comités

Los comités corporativos y técnicos del Banco de Costa Rica se encuentran regulados por el [Reglamento general de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración](#), el cual contiene los siguientes aspectos:

- Integración
- Funciones
- Elección y sustitución de los miembros
- Votación
- Periodicidad de las reuniones
- Relaciones internas y externas
- Secretaria
- Actas y libro de actas
- Comunicación de acuerdos
- Orden del día
- Preparación de agenda
- Conocimiento de agenda
- Seguimiento de acuerdos y pendientes

Los comités de las subsidiarias cuentan con su propia normativa.

Artículo 18. Comités corporativos y técnicos de apoyo a la Junta Directiva General y la Administración

Los acuerdos que toman los comités en el marco de las funciones que les han sido establecidas, son de acatamiento obligatorio dentro del Conglomerado Financiero BCR, según corresponda.

a. Comités corporativos de apoyo a la Junta Directiva General

- **Comité Corporativo de Cumplimiento**

Es un órgano de apoyo de la Junta Directiva General cuyas funciones se establecen en el acuerdo *Sugef 12-10 Normativa para el cumplimiento de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley No. 8204.*

- **Comité Corporativo de Riesgo**

Es un órgano de apoyo a la Junta Directiva General para el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos para la gestión integral de riesgos.

- **Comité Corporativo de Tecnología**

Es un órgano de apoyo a la Junta Directiva General con el objetivo de asesorar en la estrategia, metas y políticas relacionadas con la gestión de las TI, cumplir con las funciones y vigilar por la implementación de los procesos que se establecen en el acuerdo *Sugef 14-17 Reglamento general de gestión de la Tecnología de Información.*

En el caso de BICSA, el Comité Corporativo de Tecnología no es de carácter regulatorio.

- **Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones**

Es un órgano de apoyo a la Junta Directiva General cuya función es la de identificar y postular candidatos a los Órganos de Dirección o Juntas Directivas. Además, le corresponde supervisar y recomendar el diseño y funcionamiento del sistema de comisiones por ventas y productos del Conglomerado Financiero BCR.

- **Comité Corporativo de Auditoría**

Es un órgano de apoyo a la Junta Directiva General para el control y seguimiento de las políticas, la estrategia, procedimientos y controles establecidos en el Conglomerado

Financiero BCR, en materia relacionada con la auditoría, control interno y la información financiera contable.

El Comité Corporativo de Auditoría por su carácter *Corporativo* debe dar atención a todas las subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR domiciliadas en Costa Rica, en cumplimiento con lo estipulado en el acuerdo *SUGEF 16-16 Reglamento de Gobierno Corporativo*.

En el caso de BICSA, mantiene su propio Comité Directivo de Auditoría según lo exigen las entidades supervisoras de esta subsidiaria en su plaza financiera. Sin embargo, en cumplimiento con lo definido en el Reglamento de Junta Directiva de BICSA, el Comité Directivo de Auditoría de BICSA coordina y reporta con su homólogo el Comité Corporativo de Auditoría del Conglomerado Financiero BCR.

El Comité Corporativo de Auditoría rige su organización y funcionamiento de conformidad con el artículo 25 del *Reglamento de Gobierno Corporativo* emitido por el CONASSIF; así como, por el [Reglamento general de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración](#).

b. Comités de apoyo a la Administración:

- **Comité Corporativo Ejecutivo**

Es un órgano de apoyo a la Alta Gerencia que conoce sobre temas relacionados con el cumplimiento del alineamiento estratégico; y resuelve sobre otros asuntos de mayor relevancia para la adecuada marcha del Conglomerado Financiero BCR.

Asimismo, en lo referente al Sistema de Banca para el Desarrollo, le corresponde a este Comité ejercer el control, seguimiento e información de los resultados de los programas que desarrolle y que estén acreditados ante el Consejo Rector.

- **Comité Corporativo de Activos y Pasivos**

Es un órgano de apoyo a la Alta Gerencia cuyo objetivo es el de vigilar por una adecuada gestión de la cartera de activos y pasivos, de acuerdo con los lineamientos de prudencia, rentabilidad y apetito de riesgo del Conglomerado Financiero BCR.

- **Comité de Crédito del BCR**

Es un órgano de apoyo a la Alta Gerencia que tiene como objetivo conocer, analizar y resolver solicitudes de crédito, tasas de interés y contratos, todo esto en apego a la normativa de crédito aplicable.

- **Comité de Continuidad del Negocio**

Es un órgano de apoyo a la Alta Gerencia cuyo objetivo es mantener el funcionamiento de las operaciones y garantizar la continuidad de los servicios identificados como críticos en el Conglomerado Financiero BCR.

- **Comité Cultura, Ética y Desempeño**

Es un órgano de apoyo a la Alta Gerencia que tiene como fin impulsar la cultura, ética y desempeño; así como, las buenas prácticas y conducta del personal del Conglomerado Financiero BCR.

Sección IV Auditorías Internas

Artículo 19. Auditorías internas

Cada empresa del Conglomerado Financiero BCR cuenta con una Auditoría Interna que revisa y analiza en forma objetiva la ejecución de las operaciones de la organización.

La designación del cargo de auditor y subauditor internos es competencia de cada una de las Juntas Directivas que integran el Conglomerado y el plazo de su nombramiento es indefinido, gozando de amplia independencia funcional y de criterio; así como, de recursos adecuados para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con la *Ley general de Control Interno* (n.º 8292) y la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República* (n.º 7428)

Para el caso de BICSA su auditoría interna se rige de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Auditoría aprobado por la Junta Directiva de BICSA, y por lo dispuesto por los Entes Reguladores de los países donde el Banco opera.

Artículo 20. Funciones y prohibiciones de las auditorías internas

a. Funciones

Sin perjuicio de las funciones, potestades y responsabilidades que asigna la *Ley General de Control Interno* y otras leyes, reglamentos, este Código y otros órganos a las auditorías internas, les corresponde cumplir al menos las siguientes funciones:

- Desarrollar y ejecutar un plan de trabajo con base en los objetivos y riesgos de la empresa y de acuerdo con las políticas adoptadas por la respectiva Junta Directiva.
 - Establecer la normativa para guiar la actividad de la auditoría interna.
 - Informar periódicamente a la respectiva junta directiva sobre el cumplimiento del plan anual de auditoría.
-

-
- Informar a la respectiva Junta Directiva sobre el estado de los hallazgos comunicados a la administración.
 - Refrendar la información financiera trimestral que la empresa remita al órgano supervisor correspondiente.
 - Evaluar la suficiencia y validez de los sistemas de control interno adoptados que involucren las transacciones relevantes de la empresa, acatando las normas y procedimientos de aceptación general y regulaciones específicas que rigen esta área.
 - Evaluar el cumplimiento del marco legal y normativo vigente aplicable a las empresas del Conglomerado Financiero BCR.
 - Mantener a disposición del órgano supervisor correspondiente, los informes y papeles de trabajo preparados sobre todos los estudios efectuados.
 - Evaluar el cumplimiento de la normativa para la identificación de, al menos, los riesgos de crédito, legal, liquidez, mercado, operativo y reputación.
 - Evaluar la idoneidad, suficiencia y cumplimiento de la normativa de las principales operaciones en función de los riesgos citados en el literal anterior, incluyendo las transacciones que por su naturaleza se presenten fuera de balance, así como presentar las recomendaciones de mejora, cuando corresponda.

Con respecto a BICSA, según el *Acuerdo n.º 005-2011 de la Superintendencia de Bancos de Panamá*, a la Auditoría Interna le corresponde al menos las siguientes funciones:

- Desarrollar y ejecutar un plan anual de trabajo con base en los objetivos y riesgos de la entidad y de acuerdo con las políticas implementadas por la junta directiva.
 - Establecer la normativa interna para guiar la actividad de la auditoría interna.
 - Informar periódicamente a la junta directiva, directamente o a través del comité de auditoría, sobre el cumplimiento del plan anual de auditoría interna y externa.
 - Informar a la junta directiva, directamente o a través del comité de auditoría, sobre el estado de los hallazgos comunicados a la administración.
 - Asegurar que exista el proceso de validación de los informes en el Banco antes de su envío a la Superintendencia de bancos.
 - Evaluar la suficiencia y validez de los sistemas de control interno implementados que involucren las transacciones relevantes de la entidad, acatando las normas específicas que rigen a esta área.
-

-
- Mantener a disposición de la Superintendencia de bancos los informes y papeles de trabajo preparados sobre todas las auditorías realizadas.
 - Evaluar el cumplimiento de la normativa para la identificación de, al menos, los riesgos de crédito, legal, liquidez, mercado, operativo, cumplimiento y otros riesgos inherentes a la actividad.
 - Evaluar la efectividad y cumplimiento de la normativa en función de los riesgos indicados en el literal anterior, incluyendo las transacciones que por su naturaleza se presentan fuera de balance; así como, presentar las recomendaciones de mejora, cuando corresponda.
 - Recomendar las medidas correctivas que correspondan ante las deficiencias del sistema de control interno que fuesen identificadas y reportadas por cualquier unidad dentro del banco.

Adicionalmente, en materia crediticia, de conformidad con lo establecido por el *Acuerdo n.º 004-2013* sobre la gestión y administración del riesgo de crédito, de la *Superintendencia de Bancos de Panamá*, la auditoría interna debe evaluar el cumplimiento del control interno, la normativa utilizada para la gestión del riesgo y administración del crédito. Para estos efectos se debe asegurar que en los planes aprobados por el Comité de Auditoría se consideren procesos de auditoría de crédito para cada una de las etapas del proceso o ciclo de crédito, su clasificación y requerimientos de provisión.

b. Prohibiciones

De acuerdo con la *Ley general de Control Interno*, el auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna de las entidades supervisadas por un ente supervisor costarricense, tienen las siguientes prohibiciones:

- Ejecutar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.
 - Formar parte del órgano director de un procedimiento administrativo.
 - Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.
 - Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.
-

- Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén ejecutando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a la *Ley general de Control Interno*.

Capítulo Tercero

Políticas corporativas

Artículo 21. Políticas corporativas

La Junta Directiva General del Banco de Costa Rica aprueba las políticas, reglamentos y documentos normativos de su competencia sobre Gobierno Corporativo, las cuales son adoptadas obligatoriamente por cada una de las juntas directivas de cada empresa integrante del Conglomerado Financiero BCR.

Artículo 22. Política sobre la dirección estratégica

En virtud de las responsabilidades definidas en el acuerdo *Sugef 16-16 Reglamento sobre gobierno Corporativo*, el Órgano de Dirección es responsable de establecer y encauzar el rumbo de la organización a través de la definición y seguimiento de la estrategia, la cual debe direccionar la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y tecnológicos, con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos.

El proceso de planeación estratégica debe ser dinámico, continuo y que permita el análisis y discusión para la toma de decisiones. Además, debe ser participativo, creativo e innovador, sistemático y que facilite formular objetivos y estrategias en diferentes horizontes de tiempo, con respuesta a las necesidades sociales y a las demandas de nuestros clientes.

La planeación estratégica debe partir de la concepción de la entidad como una institución comercial del Estado que debe cumplir una función pública y del análisis sistémico del medio ambiente interno y externo de la institución; así como, identificar los aspectos que favorecen o dificultan el curso de las acciones estratégicas.

Por lo tanto, en el Conglomerado Financiero BCR la planeación estratégica se debe establecer con el análisis de las fortalezas y debilidades de la institución, la identificación de las posibles oportunidades y amenazas que le impone el entorno.

La implementación de la estrategia en la organización, genera esfuerzos y costos significativos, por lo que, los cambios en el rumbo estratégico no deben ser arbitrarios. Por ello, para ejecutar un cambio de la estrategia, este se debe sustentar con un análisis técnico que contemple las condiciones cambiantes del mercado y realidad del negocio; así como, las justificaciones correspondientes, las cuáles deben estar sustentadas en costos y análisis de riesgos, de manera que, evidencien la necesidad de un cambio en el rumbo estratégico.

El Conglomerado Financiero BCR debe contar con un sistema de control estratégico que contenga reglas, métodos y dispositivos para medir la congruencia, el avance y la eficacia en el logro de los objetivos estratégicos. Este sistema debe incluir; además, la identificación de los problemas relacionados con el logro de los objetivos; así como, el análisis de las causas y efectos para diseñar las acciones correctivas que garanticen la buena marcha hacia el futuro planificado.

A partir de la aprobación de un nuevo plan estratégico por parte de la Junta Directiva General, todos los planes comerciales y de áreas de apoyo deben garantizar su alineamiento al plan estratégico institucional y gestionar su aprobación en el Comité Corporativo Ejecutivo.

El plan estratégico institucional debe contemplar un programa de comunicación efectiva hacia las partes interesadas.

Artículo 23. Política sobre conflictos de interés

Dentro del sistema financiero y por la variedad de actividades, productos y servicios que se desarrollan en el Conglomerado Financiero BCR, existe la posibilidad que aparezcan conflictos de interés, potenciales o reales. Por ello, se cuenta con un [Código de Ética Corporativo del Conglomerado Financiero BCR](#) que dispone las normas adecuadas, que garantiza y salvaguarda los intereses de todas las partes implicadas.

Se entiende por conflicto de interés cualquier acto, omisión o situación de una persona, sea física o jurídica, que pudiere otorgar ventajas o beneficios ilícitos, para sí o para terceros, producto de la administración de los fondos o la prestación de servicios relacionados con estos. Asimismo se entenderá por Conflicto de Interés, toda actuación o situación que contraponga los intereses del Conglomerado Financiero y de sus grupos de interés, sin considerar para ello, sus intereses personales o profesionales, de conformidad con las políticas y normas establecidas este Código.

En línea con lo anterior, es deber de los distintos órganos colegiados, sus miembros y de todo el personal del Conglomerado Financiero BCR:

- No propiciar situaciones que propicien conflictos de interés, de revelar cualquier situación o asunto resulte o haya resultado en un conflicto de interés.
- Evitar situaciones que crean conflictos de interés o su reaparición e informar, en caso necesario, al órgano correspondiente para salvaguardar los intereses del Conglomerado Financiero BCR y de sus grupos de interés, sin considerar para ello, sus intereses personales o profesionales.
- Evitar que su participación en otras actividades no genere algún conflicto de interés con el Conglomerado Financiero BCR.
- Excusarse de conocer asuntos que implican un conflicto de interés personal, familiar o de negocios, incluso aquellos de los que resulta algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Se debe abstener de votar en cualquier tema en que se vea comprometida su objetividad o el buen desempeño de sus deberes con el Conglomerado Financiero BCR.

En el caso de BICSA, se rige de acuerdo con lo establecido en su Código de Ética y Conducta.

Una descripción detallada de las situaciones que configuran eventuales conflictos de interés, la forma en que deben ser gestionados en caso que se produzcan; así como, los mecanismos que permitan actuar frente a incumplimientos de la política de conflicto de interés, se establecen en el [Código de Ética del Conglomerado Financiero BCR](#).

Asimismo, las personas trabajadoras de cada una de las empresas subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR, además de cumplir con lo que establece este Código y el *Código de ética Corporativo del Conglomerado Financiero BCR*, deben incorporar en su normativa interna, en caso que corresponda, los mecanismos que permitan actuar frente a incumplimientos de la política de conflictos de interés y atender lo establecido en esta materia.

Cuando suceda incumplimiento de la política de conflictos de interés, se debe remitir el caso a la Gerencia Corporativa Jurídica para el análisis y gestión correspondiente.

En el caso de BICSA, los incumplimientos en las políticas de conflictos de interés, se informan, escalan y tratan de acuerdo con los lineamientos de su Código de Ética y Conducta.

Artículo 24. Política de selección, remuneración salarial, evaluación del desempeño, formación y desarrollo del Capital Humano y divulgación de valores y ética

En materia de desarrollo del recurso humano el Conglomerado financiero se apoya en las siguientes políticas:

Política de selección: el Conglomerado Financiero BCR, mantiene vigente un sistema de selección y de ascensos sustentado en criterios y procedimientos técnicos de selección, clasificación y valoración de puestos acorde con los perfiles de cada puesto, de manera que no se incurre en ninguna práctica o modalidad de discriminación por razones de edad, etnia, género, religión, políticas económicas, sociales, sindicales, discapacidad o de cualquier otra naturaleza.

Política de remuneración: el Conglomerado Financiero BCR cuenta con una política salarial dirigida a remunerar a sus servidoras y servidores, con base en salarios de mercado y de conformidad con los criterios técnicos aplicables. Por tanto, no aplica un sistema de incentivos.

Evaluación del desempeño: el Conglomerado Financiero BCR mantiene sistemas de evaluación y gestión de medición del desempeño elaborados con base en criterios técnicos y objetivos enfocados en la mejora, de acuerdo con la estrategia institucional definida, que permite la medición de la eficiencia y productividad de sus equipos de trabajo.

En lo que respecta a la evaluación de las Juntas Directivas, otros órganos colegiados y sus miembros, la Gerencia de Gobierno Corporativo ejecuta las autoevaluaciones de forma anual sobre la gestión y sus propias prácticas y procedimientos de gobierno corporativo. Para ello, es válido que se asista de asesores externos en materia de gobierno corporativo.

En el caso de BICSA, las evaluaciones a la Junta Directiva sobre sus prácticas de gobierno corporativo, son realizadas cada dos años y en coordinación de la Auditoría Interna.

Formación y desarrollo del capital humano: el Conglomerado Financiero BCR fomenta la superación, el desarrollo personal y profesional de sus personas trabajadoras, con el propósito de lograr una mejor orientación y desarrollo de las competencias, que requieran en función del perfil del puesto, para un óptimo aprovechamiento del capital humano y potenciar la excelencia, mediante programas de formación capacitación y desarrollo que son incluidos en los planes de capacitación correspondientes.

Para el caso de BICSA, los temas mencionados se rigen por la Política de Recursos Humanos y Directrices Administrativas; así como, con el marco de la política salarial vigente.

Divulgación de los valores, ética y otros: el Conglomerado Financiero BCR fomenta la divulgación de los temas relacionados con los valores y ética; así como, la normativa atinente para fortalecer la cultura corporativa institucional.

Artículo 25. Política sobre relación con los clientes

El Conglomerado Financiero BCR da un trato igualitario a toda persona u organización, sin que se apliquen criterios de discriminación en ninguno de sus ámbitos.

Todo cliente del Conglomerado Financiero BCR tiene los siguientes derechos:

- Recibir productos y servicios de calidad de acuerdo con las condiciones ofrecidas por las entidades del grupo.
- Tener a su disposición información clara, oportuna sobre los productos y servicios del Conglomerado Financiero BCR.
- Recibir asesoría respecto a la forma de utilizar los productos y servicios ofrecidos; así como, información de los diferentes costos que genera el uso de un producto o servicio, de existir.

La información actualizada sobre tarifas está disponible a todos aquellos clientes actuales y potenciales, por distintos medios. Asimismo, cada modificación de las tarifas es publicada en el medio que corresponde y comunicada a los clientes de previo a su aplicación.

Asimismo, es obligación de los clientes:

- Brindar información fidedigna al contratar o utilizar cualquier servicio del Conglomerado Financiero BCR.
- Mantenerse informado sobre los productos o servicios que va a utilizar de la entidad, y sobre las condiciones generales, costos, restricciones, etc., de dicho producto, de manera que se facilite la toma de decisiones con información suficiente.
- Observar todas las recomendaciones e instrucciones de seguridad sobre el uso de los productos o servicios contratados.

Las transacciones que por su naturaleza generan conflictos de interés con los clientes, son gestionadas de manera objetiva. Cuando se concrete una transacción que genere un conflicto de interés, las acciones para subsanarla se deben llevar a cabo con criterios de transparencia, buena fe y equidad.

El Conglomerado Financiero BCR se rige por las leyes vigentes que resguardan el secreto bancario, sin perjuicio de las situaciones de excepción que estipule la ley.

Las consultas y reclamos de los clientes del BCR y sus subsidiarias fiscalizadas por un ente supervisor costarricense, se canalizan y resuelven conforme los procedimientos administrativos establecidos para estos efectos, a través de la Contraloría de Servicios del Banco de Costa Rica. Esta oficina es la responsable de llevar un registro y estadísticas de las consultas y denuncias recibidas, para el análisis correspondiente.

La atención de los clientes se lleva a cabo conforme al Protocolo de Servicio al Cliente, el cual es de acatamiento obligatorio para todas las personas trabajadoras del Conglomerado Financiero BCR. Además, se propicia que los clientes reciban información confiable, clara y suficiente de sus operaciones y de los servicios que utilizan.

Artículo 26. Política sobre la relación con los proveedores

La contratación de bienes y servicios que requiera el Conglomerado Financiero BCR se lleva a cabo conforme los procedimientos contemplados en la *Ley de Contratación Administrativa*, su Reglamento, así como la normativa institucional vigente. Los aspectos de transparencia, equidad, confidencialidad y legalidad deben ser respetados en los términos previstos en dicha normativa.

Los conflictos de interés que surjan en los procedimientos de contratación administrativa, deben ser resueltos de acuerdo con la regulación citada anteriormente.

En el caso de BICSA, se rige por la Política de Recursos Humanos y Directrices Administrativas, la cual contiene los principios fundamentales rectores de las contrataciones; así como, el Código de Ética.

Artículo 27. Política de relaciones intragrupo

Las transacciones intragrupo se llevan a cabo con pleno respeto de los principios que rigen el mercado, de manera que exista una adecuada y libre formación de precios, transparencia y tutela efectiva de los derechos de nuestros clientes. Así:

- Los servicios administrativos que se pacten entre las entidades integrantes del Conglomerado Financiero BCR deben ser documentados mediante contratos que establezcan los precios a pagar, los cuales no implican ningún tipo de subsidio o favorecimiento, y deben responder a criterios objetivos, por lo que se deben documentar a efecto de verificar su razonabilidad y proporcionalidad.
- Las transacciones intragrupo que obedezcan a servicios propios de la actividad comercial que presta cada empresa integrante del Conglomerado Financiero BCR, se deben regir por los precios que determine el mercado, según el servicio de que se trate.
- Aquellas transacciones de Compra y Venta de activos entre las entidades del Conglomerado Financiero BCR, deben:
 - Ajustarse a las regulaciones externas y a la normativa interna vigente.
 - Contar con un análisis de riesgo integral que evite el traslado de riesgos de activos, en particular aquellos con deterioro y establecer medidas adecuadas de mitigación a nivel de Conglomerado.
 - Establecer formalmente procedimientos para la homologación de registros contables entre las entidades. Estos procedimientos deben ser gestionados por las áreas involucradas (Finanzas y Banca Corporativa); además, deben ser aplicados al BCR, las subsidiarias y BICSA.
 - Valorar el grado de riesgo, endeudamiento y calidad de los clientes transfronterizos (en relación con estas transacciones). Dicha valoración la debe realizar en conjunto el área de Riesgo con Banca Corporativa, cuando corresponda.
- Para garantizar la confidencialidad de la información se deben suscribir contratos de confidencialidad entre las entidades del Conglomerado Financiero BCR y con los funcionarios que por el cargo que desempeñen, deban conocer información confidencial.
- La confidencialidad de las transacciones intragrupo se rige bajo los mismos esquemas que se aplican para todos los clientes.

En ninguna transacción se deben anteponer los intereses de las empresas integrantes del Conglomerado Financiero BCR frente a los intereses de los clientes. Esto es considerado una falta grave. Los conflictos de interés que surjan dentro de las transacciones intragrupo, deben ser resueltos mediante los procedimientos administrativos establecidos por el Conglomerado Financiero BCR con criterios de transparencia, buena fe y equidad para las partes.

Artículo 28. Política de accionistas, asociados, aliados o similar

La conformación de la Asamblea de Accionistas de cada empresa del Conglomerado Financiero BCR, se rige según se establece en el presente Código.

La Junta Directiva del Banco de Costa Rica, en su condición de asamblea de accionistas, tiene pleno derecho de establecer en las asambleas ordinarias o extraordinarias que celebren, o en los estatutos sociales, todo lo concerniente al régimen de rendición de cuentas y los derechos que como accionista considere necesarios.

La información general acerca del Conglomerado Financiero BCR debe estar disponible de manera amplia y transparente, según las disposiciones legales aplicables a estas empresas públicas.

Los estados financieros deben ser publicados y actualizados conforme lo establecen los entes reguladores respectivos, en los medios y forma que corresponda.

La administración de los conflictos de intereses en la aprobación de transacciones que afecten al Conglomerado Financiero BCR, se debe resolver conforme lo establecido en la política respectiva y disposiciones concordantes.

Artículo 29. Política de transparencia, revelación y acceso a la información

El Conglomerado Financiero BCR cuenta con procesos de información adecuados que permiten la generación de información y la rendición de cuentas para todas las partes interesadas, de manera amplia, transparente, veraz y consistente con las regulaciones legales que rigen la materia.

Como parte de la transparencia y la rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el acuerdo *Sugef 16-16 Reglamento de Gobierno Corporativo* y en la directriz presidencial 102-MP *Política general sobre transparencia y divulgación de información financiera y no financiera para empresas Propiedad del estado, sus subsidiarias, e instituciones autónomas*, la información de uso público se comunica a través del sitio web oficial del Conglomerado Financiero BCR.

El Conglomerado Financiero establece mediante el [Reglamento para la gestión de la información confidencial y privilegiada en el Conglomerado Financiero BCR](#), el manejo responsable y la protección de la información y/o documentación confidencial y privilegiada que deben cumplir todas las personas trabajadoras del Conglomerado, tanto en el ejercicio de

sus funciones como ante las solicitudes provenientes de partes interesadas, internas y/o externas.

El desempeño y la toma de decisiones dentro del Conglomerado Financiero BCR, se fundamenta en información oportuna, confiable, íntegra y accesible.

La difusión de información sobre las características de los productos y servicios que ofrece el Conglomerado Financiero BCR está precedida de un proceso de revisión previo en donde se verifica que resulte clara, adecuada, inteligible y completa, en cuanto a sus condiciones, contraprestaciones, costos; de manera que no se induzca a engaño o confusión.

La información debe corresponder a los términos y características reales del producto financiero y su contenido es expuesto sin omitir información relevante para entender la naturaleza del producto.

La difusión de información financiera del Conglomerado Financiero BCR o de los vehículos de Administración de Recursos de Terceros, igualmente se sujeta a un proceso de revisión previa que garantiza que está acorde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para cada caso en particular, siempre con apego a las normas contables y de revelación vigentes.

Los miembros de las respectivas juntas directivas, gerentes generales y ejecutivos principales tienen acceso a la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, por lo que los procesos del Conglomerado Financiero BCR garantizan la transparencia y confiabilidad de la información.

La administración de información confidencial de clientes se realiza con respeto del derecho de la intimidad consagrado en la *Constitución Política*, en el *Código de Comercio* y en el *Código Penal*, por lo que cada persona trabajadora del Conglomerado Financiero BCR que deba conocer información tutelada por el secreto bancario, suscribe un contrato de confidencialidad que determina su responsabilidad en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Las autoridades judiciales o administrativas competentes, así como las entidades supervisoras, tienen acceso a la información de conformidad con las condiciones y alcances establecidos en la Ley y normativa aplicable.

Para aquellas entidades integrantes del Conglomerado Financiero BCR que operan en otros países, se utilizan los preceptos de confidencialidad que se establecen en dichas plazas bancarias.

Artículo 30. Política de comunicación a las Partes Interesadas

El Conglomerado Financiero BCR garantiza la transparencia, la rendición de cuentas y una comunicación oportuna a las partes interesadas internas y externas, por los canales que se tienen definidos en la organización. Asimismo, mantiene el compromiso de atender y resolver conflictos en caso de desacuerdos con los clientes y demás partes interesadas.

Todas las empresas y dependencias del Conglomerado Financiero BCR son las responsables de informar a la superintendencia que corresponda, sobre hechos o situaciones de riesgo a la seguridad y solvencia de la entidad, o respecto a hechos o situaciones no habituales que por su importancia afecten el desenvolvimiento de sus operaciones o responsabilidades frente a los servicios que presta a los clientes.

Además, deben mantener una posición de colaboración con los órganos de control interno, así como con el supervisor, los auditores y otras autoridades nacionales, en relación con la información que estos soliciten con propósitos de supervisión o evaluación, según lo establecido en el [Reglamento para la gestión de la información confidencial y privilegiada en el Conglomerado Financiero BCR](#).

En el Conglomerado Financiero BCR se promueve que las partes interesadas, incluidos los colaboradores y sus órganos representativos manifiesten libremente a las distintas instancias, sus preocupaciones en relación con posibles prácticas ilegales o no éticas, sin que sus derechos se vean comprometidos por ejecutar ese tipo de manifestaciones. El mismo derecho tienen los miembros del Órgano de Dirección de presentar sus preocupaciones a las instancias que correspondan.

Artículo 31. Política de Rotación

La rotación y sustitución de los miembros de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*, siendo sus nombramientos por periodos de ocho años, pudiendo ser reelectos.

La rotación y sustitución de los miembros de las juntas directivas de las empresas subsidiarias costarricenses integrantes del Conglomerado Financiero BCR, se ejecutan cada dos años, según se establece en sus respectivos estatutos de creación.

En el caso de BICSA la rotación se rige por lo señalado en el apartado *Nombramiento de las Juntas Directivas de las empresas del Conglomerado Financiero BCR* de este Código.

La rotación y sustitución del Gerente General de las empresas subsidiarias costarricenses integrantes del Conglomerado Financiero BCR se rige por las disposiciones del *Código de Trabajo*. Para el caso de BICSA se rige conforme lo defina su Junta Directiva quien tiene dicha potestad en virtud del Reglamento de Junta Directiva vigente.

La rotación de los miembros internos en los comités de apoyo, en general, queda vinculada a los planes de sucesión y a la ocupación de los puestos respectivos, ya que la integración de estos se ejecuta en función al cargo que se desempeñe en la entidad. Le corresponde a la Junta Directiva General revisar la conformación de los comités corporativos y las juntas directivas de las subsidiarias para determinar si requieren rotación de miembros. La revisión debe ser anual y aplica para los miembros internos y los externos que correspondan.

El área de Capital Humano debe establecer un plan de inducción para los nuevos miembros de las Juntas Directivas y miembros externos.

Capítulo Cuarto

Gobernabilidad de las Tecnologías de Información (TI)

Artículo 32. Gobierno de TI

El gobierno de las tecnologías de información es un componente del gobierno corporativo del Conglomerado Financiero BCR, por lo que su tipo de gestión es corporativa. Tanto el Órgano de Dirección como el Comité Corporativo de Tecnología, el Comité Corporativo Ejecutivo, la Gerencia Corporativa de Tecnología, las gerencias generales y jefaturas de Tecnología de las subsidiarias, los dueños de los procesos del Marco de Gestión de TI, órganos de control y las demás partes interesadas, deben vigilar el cumplimiento del acuerdo *Sugef 14-17 Reglamento general de gestión de la Tecnología de Información y sus lineamientos*.

Algunas de las principales funciones para la gestión de las tecnologías de información establecidas en el acuerdo *Sugef 14-17 Reglamento general de gestión de la Tecnología de Información y sus lineamientos*, pero no limitadas a estas son:

- Órgano de Dirección: establecer los lineamientos, orientar y aprobar los recursos; así como, el Marco de Gestión de TI de acuerdo con la estrategia institucional.
- Comité Corporativo Ejecutivo: designar los responsables del Marco de Gestión de TI y priorizar las inversiones de las Tecnologías de Información.
- Comité Corporativo de Tecnología: asesorar en la formulación de estrategias y metas de TI, recomendar las inversiones de las Tecnologías de Información, vigilar la gestión de riesgos tecnológicos y la implementación del Marco de Gestión de las TI.

Artículo 33. Principios de gobierno de TI

Además de los principios generales de gobierno corporativo, según las mejores prácticas establecidas en *Cobit 2019 Guía de implementación. Implementación y optimización de la una solución de gobierno de información y tecnología*, el Conglomerado Financiero BCR ha adoptado los siguientes principios de gobierno de TI:

- Proporcionar valor a las partes interesadas: el valor refleja un equilibrio entre el beneficio, el riesgo y los recursos.
 - Enfoque holístico: que abarque el conjunto de elementos que comprenden el sistema de gobierno.
-

- Sistema de gobierno dinámico: significa que cuando surgen cambios en la estrategia o en tecnología, se debe considerar el impacto en otros elementos.
- Diferenciar el gobierno de la gestión: tener claras las actividades de gobierno y las de gestión; así como, las estructuras para la toma de decisiones.
- Adaptar a las necesidades de la empresa: enfocarse en las necesidades del Conglomerado Financiero BCR.
- Sistema de gobierno íntegro: debe abarcar todo el Conglomerado Financiero BCR para alcanzar los objetivos.

Artículo 34. Modelo de gobierno de TI

El Órgano de Dirección fundamenta su modelo en el marco de referencia Cobit y en el estándar de gobierno de las TI ISO 38500. A través de sus estructuras organizativas y demás componentes, gestiona las tareas de evaluar, dirigir y supervisar las tecnologías de información orientados a la generación de valor, a la consecución de beneficios acorde a los niveles de riesgo aceptables y al uso óptimo de los recursos para el logro de la estrategia del Conglomerado Financiero BCR.

El modelo de gobierno de TI se fundamenta en tres tareas principales:

- Evaluar el uso actual y futuro de las tecnologías de información
- Orientar a través de planes y políticas o lineamientos, el uso de las tecnologías de información para el soporte del negocio
- Supervisar el cumplimiento de esas políticas y lineamientos; así como, el desempeño según lo planificado.

Asimismo, los componentes que conforman el sistema de gobierno de las tecnologías de información son:

- Procesos
- Estructuras organizativas
- Principios, políticas y marcos de referencia
- Información
- Cultura ética y comportamiento
- Personas, habilidades y competencias
- Servicios, infraestructura y aplicaciones

El Comité Corporativo Ejecutivo debe gestionar dichos componentes para cumplimiento del Marco de Gestión de las tecnologías de información. Para ello, se debe designar el responsable del Marco y de sus procesos.

El responsable del Marco de Gestión de las TI debe establecer con los dueños de los procesos, el marco de referencia a utilizar en cada uno de los procesos, así como la capacidad y madurez esperada.

Artículo 35. Modelo de toma de decisiones de TI

El modelo de toma de decisiones de TI deber ser parte del modelo de toma de decisiones corporativo y debe generar valor y soporte a la estrategia; además, debe sustentarse al menos en lo siguiente:

- Toda decisión de TI debe considerar los principios de gobierno de TI.
- La toma de decisiones debe respetar los principios y componentes que conforman el sistema de gobierno de las tecnologías de información.
- Debe incluir prácticas sólidas de gestión de riesgos en todas las actividades y en la toma de decisiones que impliquen el uso de las TI.

Artículo 36. Lineamientos para la adquisición de tecnologías, entrega de beneficios y optimización de recursos

Para la adquisición de tecnologías y en aras de buscar beneficios y optimizar los recursos; además, de los lineamientos generales que en temas de adquisiciones se establecen para todo el Conglomerado Financiero BCR, se define para las tecnologías de información lo siguiente:

- Alineamiento estratégico: se deben alinear las capacidades actuales y futuras de las tecnologías de información y alinear el Plan Estratégico de TI (PETI) con la estrategia del Conglomerado para satisfacer las necesidades del negocio, según la priorización y los recursos actuales y futuros.
- Adquisición de tecnologías estándar de mercado o disruptivas: se debe reusar antes que construir y construir antes que adquirir nuevas aplicaciones siempre y cuando sea más rentable, seguro y oportuno. También, se debe hacer un amplio uso de buenas prácticas logradas por proveedores con capacidades ya desarrolladas en la instalación y uso exitoso de tecnologías estandarizadas o disruptivas, fomentando la mayor adaptación posible por parte del Conglomerado a la tecnología adquirida.
- Obtención de beneficios: toda adquisición de TI que sea para soportar la infraestructura o soluciones de negocio, debe sustentarse con un análisis que contenga los beneficios, las oportunidades, los costos y los riesgos asociados, tanto a corto como a largo plazo, y al cierre de todo el proceso, debe quedar constancia de los beneficios obtenidos.

- Optimización de recursos: se debe asegurar que las capacidades de recursos (personas, información, aplicaciones e infraestructura) estén disponibles para los objetivos del Conglomerado, siempre que se considere la obtención de beneficios, las limitaciones presupuestarias y la estrategia actual y futura del Conglomerado.
- Rendición de cuentas: los dueños de las prácticas y procesos del Marco de Gestión de TI, deben rendir cuentas de las adquisiciones de TI al órgano colegiado y a las partes interesadas internas y externas, cuando corresponda.

El responsable del marco de gestión de TI debe gestionar a través del Sistema de Información Gerencial, la rendición de cuentas del rendimiento de los procesos del MGTI en conjunto con el dueño de cada proceso, así como la optimización de recursos, con la finalidad de que se establezcan las acciones para la corrección de desviaciones.

Capítulo Quinto

Disposiciones finales

Artículo 37. Declaraciones juradas sobre el conocimiento de la situación financiera de la empresa

Los Presidentes de las Juntas Directivas de las empresas del Conglomerado Financiero BCR supervisadas por un ente regulador costarricense, deben emitir anualmente una declaración jurada a la superintendencia respectiva, sobre lo que le consta y conoce de la situación financiera de la empresa respectiva, con base en la información recibida proveniente de la administración activa, la Auditoría Interna y los auditores externos sobre la razonabilidad de los estados financieros de la empresa.

Artículo 38. Libros de actas

Aunado a la naturaleza legal de los actos que respaldan los registros financieros; así como, por el valor histórico y cultural, las actas de las juntas directivas de las empresas costarricenses y comités corporativos u otros de apoyo, deben cumplir con lo dispuesto en la *Ley del Sistema Nacional de Archivos*, y otras normas relacionadas emitidas por los órganos supervisores respectivos y por la Contraloría General de la República.

Para el caso de BICSA aplica lo dispuesto en este artículo en tanto no contravenga las regulaciones propias de la plaza financiera donde se desempeñe la entidad.

Artículo 39. Obligatoriedad de acatamiento

Las normas de este Código son de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios de las empresas que conforman el Conglomerado Financiero BCR.

Toda violación a las normas contenidas en este *Código de Gobierno Corporativo*, cometida con dolo o culpa grave, genera responsabilidad administrativa o disciplinaria para el servidor que incumpla, por lo que está sujeto a la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna o externa que resulte aplicable en el Conglomerado Financiero BCR; sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen laboral o de servicio vigente para la respectiva relación de servicios y sin menoscabo de la eventual responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad debe ser atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto disidente de alguno de sus miembros y los motivos que lo justifiquen.

Según la gravedad de las faltas, se deben imponer sanciones por el órgano que ostente la potestad disciplinaria, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

Artículo 40. Publicación de información sobre gobierno corporativo

De conformidad con el artículo 43 del *Reglamento de Gobierno Corporativo*, el Conglomerado Financiero BCR publica en su sitio web o por los medios que disponga el superintendente respectivo, la información sobre el Gobierno Corporativo de cada entidad; asimismo, ejecuta una revisión y actualización al menos una vez al año o cuando ocurran cambios relevantes.

Artículo 41. Actualización y revisión del Código

La Junta Directiva General debe mantener actualizado de forma bienal este Código, según el esquema de vigencia aprobado.

Modificaciones

Aprobadas por: Junta Directiva, sesión 03-21, Artículo VI del 19 de enero de 2021

Rige a partir del: 3 de febrero de 2021

Elaborado por: Gerencia de Gobierno Corporativo/ Kattia Sánchez Chaves

Revisado por: Gerencias de las subsidiarias, Gerencia Corporativa de Tecnología
Gerencia de Gobierno Corporativo/ Jessica Borbón Garita

Validado por: Gerencia de Gobierno Corporativo/ Jessica Borbón Garita

Comunicado por: Unidad Normativa Administrativa

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EL DOCUMENTO ORIGINAL SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DE NORMATIVA ADMINISTRATIVA.